



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 5 de octubre de 2022
P.I.E. N° 1093/2021-2022



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Rodrigo Paz Pereira, quien solicita al Señor Ministro de Hidrocarburos y Energías, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, bajo qué normativas se ampara el Decreto Supremo N° 4794 del 7 de septiembre de 2022, que deja sin efecto el uso complementario de gas natural que utiliza la industria nacional para generar energía eléctrica. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Justifique cuáles fueron las razones técnicas y legales para suprimir el uso complementario del gas natural que utiliza la industria nacional para generar energía eléctrica, medida adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Supremo N° 4794 del 7 de septiembre de 2022. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe cuál es el estado actual de nuestras reservas naturales de gas y cuáles son las proyecciones en los siguientes 10 años. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe si se tiene el gas suficiente para cumplir los contratos con Brasil y Argentina y para cumplir con la demanda interna nacional. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe a cuánto asciende los ingresos económicos de YPFB por la venta de gas a la industria nacional, a qué precio se comercializa y la cantidad por sector de venta. Adjunte documentación de respaldo. --- 6. Informe la cantidad en metros cúbicos y precio de venta de gas que se exporta a la Argentina. Adjunte documentación de respaldo. --- 7. Informe la cantidad en metros cúbicos y precio de venta de gas que se exporta a Brasil. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

La Paz, 5 de diciembre de 2022
MHE-DGAJ-UAJ/2022-1102

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

12 DIC 2022

Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora La Paz - Bolivia
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente

Hrs.: 10:00 Fojas,

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Hrs.: 8:37 Fojas,



Ref. **Respuesta a Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 1093/2021-2022**

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, a objeto de responder la Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 1093/2021-2022 solicitada por el Senador Rodrigo Paz Pereira, en el marco de su rol de fiscalización a los Órganos del Estado e Instituciones Públicas.

Al respecto, conforme lo dispuesto por el numeral 7 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionante.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Franklin Molina Ortiz
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FMO/MVM/rla Correlativo, Firma,
C.c. Archivo
C.c. Despacho
Adj. Lo señalado
HRE 2022-16310





RESPUESTA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 1093/2021-2022

1. ***“Informe, bajo qué normativas se ampara el Decreto Supremo N° 4794 del 7 de septiembre de 2022, que deja sin efecto el uso complementario de gas natural que utiliza la industria nacional para generar energía eléctrica. Adjunte documentación de respaldo”. (sic)***

Respuesta. -

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB informa que, la emisión del Decreto Supremo N° 4794 de 7 de septiembre de 2022, tiene como base normativa la expuesta en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

2. ***“Justifique cuáles fueron las razones técnicas y legales para suprimir el uso complementario del gas natural que utiliza la industria nacional para generar energía eléctrica, medida adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Supremo N° 4794 del 7 de septiembre de 2022. Adjunte documentación de respaldo.” (sic)***

Respuesta. -

Las razones técnicas por las que se modificó la categoría Industrial del Reglamento de Distribución de Gas por Redes y que ya no permite el uso de Gas Natural de manera complementaria para la generación eléctrica, son las siguientes:

- Suficiencia de capacidad instalada en el Parque Generador del Sistema Interconectado Nacional (SIN), con incorporación de proyectos en base a energías alternativas fotovoltaicas, eólicas y el aprovechamiento de la tecnología de Ciclos Combinados, orientadas al cambio de la matriz energética, con el objetivo de optimizar el uso de Gas Natural.
- Reducción en la demanda máxima de energía eléctrica y el bajo crecimiento del consumo de energía eléctrica del sector industrial en comparación al domiciliario.
- El uso ineficiente del Gas Natural de industrias privadas y estatales, que puede ser sustituido con energía eléctrica de plantas de Generación del SIN, cuya eficiencia es mucho mayor.
- Los usuarios industriales luego de la adecuación, se beneficiarán de un servicio de energía eléctrica regulada por la AETN, con tarifas revisadas y aprobadas periódicamente, en condiciones de calidad enmarcadas en la continuidad del servicio, adecuados niveles de tensión y atención a los usuarios.

Los usuarios de Gas Natural que se encuentren fuera del SIN, podrán continuar haciendo uso complementario del Gas Natural, para generación de electricidad. Sin embargo, deberán registrarse y solicitar una certificación periódica por parte de la AETN, para poder continuar sus actividades, como lo hacían antes de la emisión del Decreto Supremo N° 4794.



Las razones legales que amparan la adopción del Decreto Supremo N° 4794, se encuentran detalladas en la parte considerativa del Decreto Supremo precitado.

3. ***"Informe cuál es el estado actual de nuestras reservas naturales de gas y cuáles son las proyecciones en los siguientes 10 años. Adjunte documentación de respaldo."* (sic)**

Respuesta. –

YPFB informa que, se vienen realizando las gestiones para la ejecución del proceso de contratación de la consultoría "Cuantificación y Certificación de Reservas de Hidrocarburos en Bolivia al 31 de diciembre de 2022", que permitirá contar con datos actualizados y las respectivas proyecciones para los siguientes años.

4. ***"Informe si se tiene el gas suficiente para cumplir los contratos con Brasil y Argentina y para cumplir con la demanda interna nacional. Adjunte documentación de respaldo."* (sic)**

Respuesta. –

YPFB informa, que en cumplimiento al mandato establecido en la normativa vigente se debe priorizar el abastecimiento al mercado interno, en tal sentido, conforme la proyección efectuada, el abastecimiento al mercado interno está garantizado. Por otra parte, la demanda de gas para el mercado de Brasil y Argentina está siendo cubierta conforme a nominaciones diarias de acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos.

5. ***"Informe a cuánto asciende los ingresos económicos de YPFB por la venta de gas natural a la industria nacional, a qué precio se comercializa y la cantidad por sector de venta. Adjunte documentación de respaldo"* (sic)**

Respuesta. –

Con la única finalidad de dar una respuesta precisa, corresponderá al peticionante especificar la gestión fiscal de la cual requiere la información.

6. ***"Informe la cantidad de metros cúbicos y precio de venta de gas que se exporta a la Argentina. Adjunte documentación de respaldo."* (sic)**

Respuesta. –

YPFB informa que, el contrato de compra venta de gas natural suscrito con Argentina, contiene una Cláusula de Confidencialidad, que obliga a las partes a guardar en la más absoluta reserva y confidencialidad todos los términos y condiciones, así como los datos, documentos e información verbal o escrita; por lo que, la información solicitada no puede ser remitida.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

7. ***“Informe la cantidad en metros cúbicos y precio de venta de gas que se exporta a Brasil. Adjunte documentación de respaldo.” (sic)***

Respuesta. –

YPFB informa que, el contrato de compra venta de gas natural suscrito con Brasil, contiene una Cláusula de Confidencialidad, la cual estipula que la información contenida en dichos documentos debe ser tratada como estrictamente confidencial; por lo que, la información solicitada no puede ser remitida.

M
AS
MHE
Line De Galvao
Quinosa
11/11/2011

